



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MPH-CM

Huaral, 22 de abril de 2019.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0046-2019-MPH-GDSPC-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0365-2019-MPH/GAF/SGLCP emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 0087-2019-MPH/GDSPC/SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 120-2019-MPH/GDSYCP emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 082-2019-MPH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 079-2019-MPH/GPPR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0424-2019-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, determina y garantiza que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores.

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 27° literal c), que excepcionalmente las Entidades podrán contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

El artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, **contratación directa** y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compomisos internacionales que incluyan disposiciones sobre **contratación pública (...)**"

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la precitada Ley sobre contrataciones directas, dispone que "Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones". Asimismo, el numeral 27.2 señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"

A través del Memorandum N° 0024 y N° 0046-2019-MPH-GDSPC-SGPS la Sub Gerencia de Programas Sociales requiere a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza informe sobre el estado del proceso de adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche 2019.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MPH-CM

Mediante Informe N° 0365-2019-MPH/GAF/SGLCP la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza informa sobre el estado actual del proceso de licitación "Adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaral", correspondiente al año 2019, se encuentra a la espera de la respuesta del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) por las observaciones elevadas por los siguientes proveedores: Natura Alimentos S.A.C. y Rexton Inversiones E.I.R.L., las cuales fueron elevadas para el pronunciamiento correspondiente.



Asimismo, de acuerdo al cronograma establecido por el OSCE, se tiene que el cronograma óptimo se dará siempre y cuando no haya ninguna apelación y sólo se presente un proveedor, consintiendo la buena pro del 03 al 08 de mayo, haciéndose entrega del producto entre el 18 al 24 de mayo, por lo que, de presentarse dos o más proveedores y se presentará apelación, se alargarán las fechas, dejándose de atender desde el mes de abril.

Es así que mediante Informe N° 0087-2019-MPH/GDSPC/SGPS la Sub Gerencia de Programas Sociales remite los requerimientos de productos que permitan abastecer al Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los meses de Abril y Mayo 2019.



Mediante Informe N° 120-2019-MPH/GDSYCP la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de productos que permitan abastecer al Programa del Vaso de Leche, correspondiente a los meses de abril y mayo 2019, señalando que se han cumplido todas las disposiciones de Ley y que preocupados por el abastecimiento del producto y no ver afectado a la población beneficiaria, se encuentran en la necesidad de tomar medidas que garanticen el abastecimiento, al encontrarse en una situación de complejidad de procesos y plazos determinados por el OSCE.

Que, mediante Informe N° 082-2019-MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal considerando la normativa de contratación pública (Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el D.S. N° 082-2019-EF, artículo 27°, literal c, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, capítulo VII, artículo 100, literal c y artículo 101).



Asimismo, con Informe N° 079-2019-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización manifiesta que se otorgó cobertura presupuestal para el PVL por la suma total de S/. 789,024.00 soles, conforme a la certificación de crédito presupuestales N° 196 y 266.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0424-2019-MPH/GAJ, considera viable la contratación directa para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaral", correspondiente a los meses de abril y mayo 2019, en consecuencia, remítase al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa en virtud de la causal de Desabastecimiento Inminente para la Adquisición de "Hojuelas de Quinoa Avena Precocida Fortificada con Vitaminas y Minerales y Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche", correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2019 y/o hasta que culmine el respectivo Proceso de Licitación con el consentimiento de la Buena Pro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad que hubieran ocasionado estos hechos, bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MPH-CM

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y a la Sub Gerencia de Programas Sociales en lo que les corresponda.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe), y a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza la publicación en el SEACE conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

